



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Régimen del “Boleto Educativo Gratuito” para ser implementado en el servicio público de transporte automotor de pasajeros, en todos los servicios de jurisdicción provincial, con la extensión y alcance establecidos en la presente y en la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 2°:** Serán beneficiarios del presente régimen todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes y docentes de las universidades radicadas en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3°:** Las empresas que brinden el servicio público de transporte automotor de pasajeros darán cumplimiento al régimen gratuito establecido en la presente norma en la modalidad que se establezca en la reglamentación de la presente, cualquiera sea la distancia del recorrido.

**ARTÍCULO 4°:** en el caso de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

**ARTÍCULO 5°:** Créase el Fondo “Boleto Educativo Gratuito”, destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de estudiantes, docentes y no docentes del régimen creado por el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6°:** El fondo referido en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne; b) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo; c) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo; d) Los aportes que realicen las municipalidades y comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 7º:** La autoridad de aplicación del presente régimen dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del régimen creado por la presente ley en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 8º:** Invítase a los municipios y comunas adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este régimen.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 10º:** De forma. –



## FUNDAMENTOS

### H. Cámara:

El presente proyecto de ley pretende crear un régimen denominado “Boleto Educativo Gratuito” para ser implementado en el servicio público de transporte automotor de pasajeros, en todos los servicios de jurisdicción provincial, del que serían beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario,

secundario y superior, y los estudiantes y docentes de las universidades radicadas en la provincia de Entre Ríos.

La iniciativa pretende constituir una herramienta al servicio de la mejora de la educación, en la medida en que resolvería para todos los integrantes de la comunidad educativa un problema que a veces condiciona o dificulta la permanencia en el sistema, como es el transporte. Se trata de una herramienta con la que el Estado apoyaría a alumnos de todos los niveles y a su vez constituiría una especie de salario indirecto para los docentes, que ven cómo la inflación carcome el poder adquisitivo de sus salarios y a veces tienen que recurrir, como cualquier conductor de nuestras rutas puede apreciar, a viajar "a dedo" para desplazarse desde sus domicilios a los establecimientos educativos y viceversa.

El régimen que proponemos beneficiaría sobre todo a quienes viven en áreas más alejadas de las escuelas y colegios, y a quienes tienen menos ingresos, por lo que el costo del transporte representa una porción mayor de sus gastos mensuales.

Provincias hermanas, como Córdoba y Santa Fe, han implementado sistemas similares al que proponemos.

Obviamente, el régimen tendría un costo fiscal, pero claramente sería redituable en términos sociales, dado que consideramos que la asignación de recursos a la educación es una inversión y no un gasto.

Cabe señalar que el presente proyecto responde a una demanda histórica del movimiento estudiantil, desde la tristemente célebre "noche de los lápices". Recordemos que el año pasado los estudiantes nucleados en la FUA presentaron frente al Congreso el Plan de Lucha por el Boleto, suscripto por todas las fuerzas del movimiento estudiantil.

A partir de esa presentación, la iniciativa se fue expandiendo por el interior del país y consiguió hacerse realidad en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. En ese momento la secretaria de Género de la FUA, Daniela Gasparini, se refirió al trabajo de la Multisectorial Juvenil (FUA-CTA-FAA-CCC-Barrios de Pie) en torno al Boleto Gratuito, y planteó que "en un contexto en donde el 40% de los jóvenes están bajo la línea de

pobreza se hace necesario contar con el Boleto para garantizar el derecho a la educación".

A su turno, el titular de la FUA, Emilio Cornaglia, señaló que "las tasas de deserción y abandono son alarmantes, tanto a nivel de la educación media como superior. Sólo un 30% de los que empiezan la primaria terminan la secundaria, y en la Universidad sólo se gradúa un 5%. Necesitamos el Boleto Gratuito para contener a los jóvenes dentro del sistema educativo". Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.-